1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD	
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y fecha: 30 de julio 2019. .
Tipo de Presupuesto Asignado	Presupuesto de Inversión del Proyecto Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Física a Nivel Nacional
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Suministro e instalación de un ascensor para el bloque A del Palacio de Justicia de Cúcuta

2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo	OCTUBRE DE 2019
Nombre de los funcionarios que diligencian el estudio previo	BRENDA YESENYA GUTIERREZ LAGUADO asistente administrativo grado 6
Firma funcionarios que diligencian el estudio previo	
Área de Origen	AREA ADMINISTRATIVA

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015,	
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER	La Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta, como veedora de los servicios de los Despachos Judiciales de su Jurisdicción y en aras de cumplimiento al compromiso del Consejo Superior de la Judicatura frente al Plan Sectorial de Desarrollo y a los procesos misionales y de apoyo de la Entidad, esta enfocado a cubrir la Entidad, requiere atender la necesidad de contratar. el suministro instalación y puesta en funcionamiento de un ascensor en la primera etapa del Palacio De Justicia de la ciudad de Cúcuta**.**
3.2 OBJETO A CONTRATAR ESPECIFICACIONES AUTORIZACIONES PERMISOS LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCUION	
3.2.1 OBJETO CONTRACTUAL	Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial la Entidad, requiere atender la necesidad de contratar. El suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un ascensor en la primera etapa del Palacio De Justicia de la ciudad de Cúcuta**..**
3.2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC	Los servicios que la Nación Consejo Superior de la Judicatura, requiere para el presente proceso de selección de contratista, se encuentran clasificados dentro del Plan de Adquisiciones de la entidad, según la codificación del Clasificador de Bienes y

<table>
<tr>
<td></td>
<td>Servicios de las Naciones Unidas –UNSPSC-, como se indica a continuación:
<table>
<tr><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th></th><th></th></tr>
<tr><td>24</td><td>10</td><td>16</td><td>00</td><td>ASCENSOR</td></tr>
</table>
Los oferentes deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y artículo 4 del Decreto 1464 del 29 de abril de 2010 y clasificados según el mencionado decreto

Se exigirá Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del Registro Único de Proponentes, en adelante RUP, en el cual conste la calificación, clasificación y los requisitos habilitantes del proponente que sea persona jurídica, natural, integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y las personas extranjeras con Domicilio o Sucursal en Colombia, según el caso, todo lo anterior de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Dicho certificado tendrá fecha de expedición NO superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de este proceso y debe contener la información financiera con corte a diciembre 31 de 2018. Los participantes deberán estar inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio.</td>
</tr>
<tr>
<td>3.2.3. ESPECIFICACIONES GENERALES DEL OBJETO CONTRACTUAL</td>
<td>El oferente deberá cumplir con los siguientes requisitos
SE ENCUENTRAN ANEXOS

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Las siguientes condiciones formarán parte del contrato que se suscribirá en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección, como consecuencia de la adjudicación.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo; De conformidad con el. .(Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007)

CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo</td>
</tr>
</table>

	y escrito de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUCUTA. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato será a partir a partir del CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020. **LUGAR DE EJECUCION** se realizarán en la ciudad de Cúcuta Norte de Santander
3.2.4 AUTORIZACIONES O PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	ACUERDO PCSJ19- **ACUERDO PCSJA19-11389**
3.2.5 DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO	SE ANEXAN COTIZACIONES CDP ANEXO TÉCNICO ANALISIS DEL SECTOR MAPA RIESGOS ESTUDIO DE MERCADO
3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
3.3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1 Son obligaciones del contratista: 1) Suministrar transportar instalación de un ascensor panorámico en la ciudad de Cúcuta Palacio de Justicia , 2) Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones, 3) Reportar oportunamente las novedades que considere pertinentes relacionadas con el objeto del contrato; 4) Cumplir el objeto contractual ciñéndose estrictamente a las indicaciones suministradas por ELCONTRATANTE en los pliegos de condiciones presentada por EL CONTRATISTA; ejecutar los cambios y adiciones que éste considere necesario introducirle; atender las instrucciones, órdenes u observaciones del supervisor; seguir las especificaciones técnicas, tanto generales como particulares de los servicios a suministrar; 6) Elaborar conjuntamente con el supervisor el acta de liquidación, 7). Constituir las garantías estipuladas en el presente *documentos.* 8). Dar cabal cumplimiento a las obligaciones laborales con el personal que ejecute el contrato y en especial las inherentes al sistema de seguridad social integral de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993 y 797 de 2003 y decretos reglamentarios. Es

	obligación del proponente seleccionado suministrar al supervisor del contrato, las constancias que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales con el personal que utilice en desarrollo del contrato. Adicionalmente tomará las medidas necesarias para garantizar seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA Serán obligaciones del contratista como empleador a) Designar y mantener a costa del contratista durante todo el período de ejecución del contrato, el personal idóneo que se requiera para la correcta y normal ejecución del contrato, es decir deberá contar con el personal que atienda los requerimientos de la entidad durante el plazo de ejecución del mismo y la duración de la garantía solicitada. b) Pagar oportunamente, los salarios y prestaciones sociales, a todo el personal empleado en la ejecución del presente contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones, con el sistema integral de seguridad social y parafiscales derivadas de la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando haya lugar. c) El personal que el contratista ocupe en la ejecución del presente contrato no tendrá vinculación laboral, personal, civil ni comercial con la Dirección Ejecutiva Seccional. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones estará a cargo y de manera exclusiva a cargo del contratista. d) Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios. POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST). El proponente deberá presentar una certificación suscrita por el Representante Legal de la empresa y la ARL, donde conste que actualmente cuenta con un programa de Sistema y salud en el trabajo. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la certificación deberá ser expedida por cada uno de los integrantes. Lo anterior en cumplimiento de lo previsto en la normatividad vigente En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su Libro 2, Parte 2 y Título 4 del Capítulo VI, Acuerdo 2333 del 17 de marzo de 2004, proferido por el Ministerio del Trabajo, y por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la entidad dispone que el CONTRATISTA seleccionado debe tener al interior de la empresa, un programa implementado y en ejecución relativo al control de los riesgos profesionales, además, con la suscripción del contrato, se compromete a participar en el programa de Salud Ocupacional que esté vigente en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, lo que significa la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones,

	jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la División de Bienestar Social y de Salud Ocupacional y Seguridad en el Trabajo de la entidad. De igual manera, el CONTRATISTA podrá hacer los requerimientos que considere necesarios ante los riesgos laborales a que se vea expuesto en los lugares de ejecución del contrato. Lo anterior, en beneficio de la seguridad y la calidad de vida de funcionarios y empleados de la Rama Judicial, contratistas y usuarios de la Administración Judicial. TRABAJO EN ALTURAS: De conformidad con lo establecido en la normatividad legal vigentes, el prestador del servicio debe garantizar el cumplimiento del procedimiento establecido para realizar trabajo en alturas, para lo cual deberá contar con los permisos para sus trabajadores, expedidos por la autoridad competente y los demás registros documentales, elementos de protección personal y equipos para la ejecución de la tarea, conforme a lo exigido en las resolución 3673 de 2008 y 2291 de 2010 del Ministerio de la Protección Social. En virtud de lo anterior, en la prestación del servicio a contratar se especifican tareas y actividades que deberán ser controladas a través del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo. **PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL** En cumplimento a los dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, distrital y local. En virtud de lo anterior, el contratista seleccionado deberá contar con un plan de apoyo a la gestión ambiental para implementar en la Entidad, que contemple por lo menos el siguiente punto: Políticas e instrucciones para incentivar el uso eficiente y racional de los recursos naturales como el agua, la energía y demás servicios públicos en las instalaciones de la Entidad durante la prestación del servicio. **ATENCIÓN A LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No 10560 del 11 de agosto de 2016, *adopta* "…las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004". "…Que en virtud de lo establecido en la Ley 1562 de 2012, el Programa de Salud

	Ocupacional se debe desarrollar bajo el esquema de un Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo (SG-SST)…". "…Que el Decreto 1072 de 2015 establece que el SG-SST debe tener una política en la cual la Alta Dirección de la entidad se comprometa con este sistema y señala los requisitos que debe contener esta política…". "La Salud Ocupacional, la Seguridad Laboral y el Bienestar Social son uno de los principales objetivos de la gestión del Consejo Superior de la Judicatura y su desarrollo estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. "… Que el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial estableció como uno de sus objetivos la promoción y prevención de las enfermedades laborales, en pro de un mejor clima laboral, a través de estrategias para prevenir los factores de riesgo, intra y extra laborales, que puedan afectar la salud de los funcionarios y empleados. Que en razón a lo anterior, se debe tener en cuenta: "… **ARTÍCULO PRIMERO**.- Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. La Alta Dirección de la Rama Judicial, se compromete a desarrollar e implementar los mecanismos necesarios para el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades. Para el efecto, se establecen los siguientes compromisos: "…6. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales. 7. Propender por la mejora continua en la gestión y desempeño de la Seguridad y la Salud en el Trabajo…". "…**ARTÍCULO SEGUNDO**.- Política de Prevención en Salud Mental. "…**ARTÍCULO TERCERO**.- Política de Prevención de Consumo de Sustancias Psicoactivas…". "…**ARTÍCULO CUARTO**.- Política de Seguridad Vial…"

	"….ARTÍCULO QUINTO.- Política de Prevención del Riesgo Público: "…**ARTÍCULO SEXTO**.- Intervención de los factores de riesgo…" "…**ARTÍCULO SÉPTIMO**.- Cumplimiento de las Políticas, Divulgación y a la comunidad en general…" **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y a la Nación-Consejo Superior de la Judicatura -Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1 El proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. 2. El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre. 3. El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta. 4. El proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente documento, ó la fijación de los términos de la propuesta. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha Contra la Corrupción" a través de alguno de

	los siguientes medios: los números telefónicos (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; la Línea Transparente del Programa, a los números: 9800-913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la siguiente dirección: Palacio de Justicia Oficina 201 C Cúcuta Norte de Santander. También puede reportar el hecho ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta. Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la propuesta presentada. En caso que la Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de licitación, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar. Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato.
3.3.2 OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	La Dirección Seccional, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá, las siguientes: **OBLIGACIONES DE LA E N T I D A D** 1) Ejercer la supervisión sobre el adecuo, cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del Contrato, a través de la Coordinadora del Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, o a quien se delegue. 2) Impartir a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato. 3) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo con lo señalado en el proceso de selección abreviada y en la propuesta por él presentada. 4) Todas las demás que surjan de la naturaleza del Contrato Suministro.
3.3.2.1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR	La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta de conformidad con lo establecido en el Capítulo IX de la Resolución Nº 4132 del 31 de julio de 2014 o "Manual de Contratación para La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales."

3.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
3.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	La presente modalidad de contratación, Selección Abreviada de Menor Cuantía, le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –Ley 80 de 1993 Artículo 2.2.1.2.1.2.20 Contratación de menor Cuantía Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales; las normas previstas en estos pliegos de condiciones, las resoluciones y documentos que se expidan con relación al presente proceso.
3.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	
3.5.1 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	El presupuesto oficial estimado para este proceso es la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MDA CTE ($178.580.288.00) incluidos los impuestos. y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato
3.5.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, así:

UNIDAD	No.	FECHA	VALOR DEL CDP	VALOR A AFECTAR
Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura	**7819**	30/09/2019	**$ 89.290.144**	**$ 89.290.144**
ACUERDO PCSJA19-11389	**Vigencia futura**	11/09/2019	**$ 89.290.144**	**$ 89.290.144**
TOTAL				**$** 178,580,288.00

3.5.3 VARIABLES PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL	Para determinar el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación en la modalidad de Selección Abreviada, Para el análisis técnico y económico se tuvo en cuenta la cotización anexa presentada por la empresa OTIS
3.5.4 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO	La Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta, realizará el pago de la presente contratación en pesos colombianos ($Col), previa presentación de la factura, la expedición del respectivo cumplido a satisfacción. Así:

PORCENTAJE	CONCEPTO	VALOR
50%	ANTICIPO A LA FIRMA DEL CONTRATO	89,290,144.00
50%	A LA ENTREGA,INSTALACION; PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO	89,290,144.00
100%	TOTAL	**178,580,888.00**

En todo caso los pagos del presente proceso quedan sujetos a la situación de recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, situé a la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta.

3.6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1 Ofrecimiento más favorable., la oferta más ventajosa se seleccionará de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes señalados en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta los criterios de evaluación capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización, evaluación experiencia, evaluación especificaciones técnicas, Calidad evaluación económica y apoyo a la industria nacional.

CRITERIOS DE EVALUACION:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Jurídica	CUMPLE
Capacidad financiera y Organizacional	CUMPLE
Experiencia	CUMPLE
Evaluación Técnica	CUMPLE
Evaluación Económica	700 Puntos
Calidad (MANTENIMIENTOS)	200 PUNTOS
Apoyo a la Industria Nacional	100 PUNTOS
TOTAL	1.000 PUNTOS

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes RUP presentados por los oferentes. EL RUP debe estar vigente y en firme, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

	Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditado por el RUP, se debe presentar la información y documentación que se exija en el presente pliego de condiciones y demás documentos del proceso. Los oferentes presentaran los siguientes documentos y formatos anexos diligenciados, de la siguiente manera: **TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En caso de que la Entidad advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato. Para lo no regulado particularmente por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios se aplican las normas civiles y comerciales de la República de Colombia, las reglas previstas en estos pliegos de condiciones y documentos que sobre la materia se expidan en desarrollo del proceso de contratación. Cualquier información debe ser remitida a los correos electrónicos: logadmincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. **CONTROL SOCIAL** En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección. **CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS** De conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar

	acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual. **CONDICIONES Y CALIDADES EXIGIDAS A LOS OFERENTES** **Sobre los Participantes** En el proceso de selección, podrán participar en forma independiente, en Consorcio o en Uniones Temporales, las personas naturales o jurídicas que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado. **Consorcio y Uniones Temporales** Cuando la propuesta sea presentada en Consorcio u Unión Temporal, estos cumplirán los siguientes requisitos: a) Los proponentes indicaran si su participación es a titulo de Consorcio u Unión Temporal, señalando los términos y extensión en la participación de la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la DIRECCION SECIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL CUCUTA. b) Los integrantes del Consorcio y miembros de la Unión Temporal, señalaran las reglas básicas que regulan las relaciones e indicaran el porcentaje de participación de cada uno de ellos y para la Unión Temporal, la descripción detallada de las actividades a realizar. La responsabilidad tanto para el Consorcio como para la Unión Temporal será solidaria. En las uniones temporales las sanciones por incumplimiento, serán aplicadas de acuerdo con el porcentaje de cada uno de sus integrantes en los términos del articulo 7º de la ley 80 de 1993. c) Se designara un representante del Consorcio o de la Unión Temporal, el cual no podrá ser reemplazo sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo conforman. d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal cubrirá el plazo del contrato hasta su liquidación y un (1) año más. De conformidad con el Decreto 1082 DE MAYO 26 DE 2015 y demás normas concordantes.

	El cierre de la contratación se realizará en la fecha y hora límites para la entrega de las propuestas que se señalen en el calendario de la Invitación Pública. En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país Envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico a la Entidad Estatal informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo de la Entidad Estatal debe ser el indicado para el efecto en los Documentos del Proceso o el correo electrónico para notificaciones judiciales de la Entidad Estatal. Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación, puede presentar su oferta por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al cierre.
3.6.1 VERIFICACION REQUISITOS JURIDICOS	**EVALUACION SOBRE LA CAPACIDAD JURÍDICA** La evaluación de los requisitos jurídicos, se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresen el Pliego de Condiciones y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje pero habilitará o deshabilitará la propuesta para la verificación de la capacidad financiera. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE. Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate. Anexo No. 1 2. Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el caso. Anexo No. 2.

	3. Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de este proceso. En caso de Consorcio o de Unión Temporal según el caso, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 80 de 1.993, Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio o de acuerdo con la Ley 455 de 1.998, sin perjuicio de que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad. 4. Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del proponente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones. 5 Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el proponente adjuntará una garantía de seriedad de la propuesta equivalente al 10% del valor del Presupuesto Oficial Estimado. Cuando el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes, y así se hará constar en la póliza. La vigencia de dicha póliza no será inferior a 60 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, y se constituirá a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta. La garantía será expedida por una Compañía de Seguros, legalmente constituida en Colombia. En caso de prorrogarse el término para la Adjudicación se informara a los proponentes con el fin de que amplíen la vigencia de la garantía.

	El proponente favorecido y los demás proponentes podrán solicitar la devolución de la garantía de seriedad de la propuesta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si el proceso de Licitación se declara desierto, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del proponente. 6. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES. La Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la persona que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que la presente. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes. 7 Constancia de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, por lo menos durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta constancia Las personas jurídicas presentarán certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal si lo tuviere. Las personas naturales que a su vez tengan personal a su cargo, lo acreditarán con la correspondiente declaración juramentada. (Ley 789 de 2002). 8. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso. 9 Fotocopia Legible del Registro Único Tributario RUT actualizado Cuando se trate de Consorcios ó Uniones Temporales, se deberá presentar éste paz y salvo de que trata este numeral, por

	cada uno de los Consorciados o miembros de la Unión Temporal. 10. Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecida en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, con la firma de la propuesta, la personal natural ó el representante legal de la sociedad proponente afirma bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades. 11. Carta de manifestación de cumplimiento de compromiso anticorrupción
3.6.1.2 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	**GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**. Con el fin de garantizar la seriedad de la oferta que ésta pueda ser considera, el oferente adjuntará una Póliza de Seriedad de la Oferta equivalente al 10% del valor del Presupuesto Oficial Estimado, por un término no menor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta, a favor de la NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. Las vigencias de todos los amparos se ajustarán a la fecha de iniciación del Contrato . La constitución de las Pólizas no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos establecidos en el Contrato, ninguno de los amparos otorgados, podrá ser cancelado sin la autorización de la ENTIDAD. El CONTRATISTA mantendrá vigente hasta la liquidación del Contrato las Garantías a las cuales se refiere esta Cláusula y está a su cargo el pago de las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto cada vez que se disminuya o agote por cualquier motivo. En el evento en que el CONTRATISTA no presente en forma oportuna los Anexos Modificatorios a las Garantías constituidas, autoriza expresamente a la ENTIDAD para solicitar dichos Anexos a la Aseguradora o Banco, a cargo exclusivo del CONTRATISTA, quien por la firma del presente Contrato autoriza también expresamente a la ENTIDAD, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

	Para efectos de ampliación del plazo o adición del valor del presente Contrato, el CONTRATISTA, presentará Certificado de Modificación sobre los riesgos amparados en las Garantías.
3.6.1.3 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES	Constancia de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, para la fecha de cierre del presente proceso y por lo menos durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta constancia. Las personas o entidades responsables del Impuesto CREE (impuesto sobre la renta para la equidad) el cual sustituye las contribuciones parafiscales que actualmente realizan todas la empresas que contratan trabajadores, deberán adjuntar certificación suscrito por el contador y/o revisor fiscal y representante legal, junto con el ultimo pago del mismo para la fecha de cierre del presente proceso de Licitación. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta constancia. Las personas jurídicas presentarán certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal si lo tuviere. Las personas naturales que a su vez tengan personal a su cargo, lo acreditarán con la correspondiente declaración juramentada. (Ley 789 de 2002). Las personas jurídicas presentarán certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal si lo tuviere. Las personas naturales que a su vez tengan personal a su cargo, lo acreditarán con la correspondiente declaración juramentada. (Ley 789 de 2002).
3.6.1.4 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS FISCALES Y JUDICIALES	Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecida en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, con la firma de la Oferta, la personal natural ò el representante legal de la sociedad OFERTANTE afirma bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidad
3.6.1.5 LEGALIZACION DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos

<table>
<tr><td></td><td>otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto por el artículo 251 del Código General del Proceso</td></tr>
<tr><td>3.6.1.6 SOLICITUD CIERRE DEL PROCESO LIMITADA A MIPYMES</td><td>Artículo 2.2.1.2.4.2.2.del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>3.6.1.7 IDIOMA</td><td>Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los oferentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentadas en castellano. Los documentos con los cuales los oferentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato el oferente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero</td></tr>
<tr><td>3.6.2. CAPACIDAD FINANCIERA</td><td>La Capacidad Financiera y de Organización de cada proponente o participante de consocio o unión temporal será verificada con la información consignada en el Certificado de Inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes a 31 de diciembre de 2018, en el cual se deberá acreditar como mínimo en cada uno de los indicadores los establecidos en el capítulo III del Pliego de Condiciones.
Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente; el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo X100
Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total: el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.
Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses: el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.
Las empresas que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitadas respecto el indicador. Las empresas que presenten una utilidad operativa negativa o igual a cero, no cumplirán con el indicador solicitado.
<table>
<tr><th>Indicador</th><th>Formula</th><th>Margen Solicitado</th></tr>
<tr><td>La liquidez</td><td>Activo corriente sobre pasivo corriente</td><td>Mayor o igual a 1.5</td></tr>
<tr><td>El nivel de endeudamiento</td><td>Pasivo total sobre activo total</td><td>Menor o igual a 0.5</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Razón de cobertura de Interés</td><td>Utilidad operacional /por los gastos de intereses</td><td>Mayor o Igual a 1,0</td></tr>
</table>

La información exigida será presentada en idioma castellano y moneda legal colombiana.
</td></tr>
<tr><td>3.6.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</td><td>La verificación de la capacidad de organización estará a cargo del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta,
<table>
<tr><th>Indicador</th><th>Formula</th><th>Formula</th></tr>
<tr><td>RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO</td><td>Utilidad operacional/Patrimonio</td><td>Mayor o igual 0.10</td></tr>
<tr><td>RENTABILIDAD DEL ACTIVO</td><td>Utilidad operacional/Activo</td><td>Mayor o Igual 0.20</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>3.6.4. EXPERIENCIA</td><td>La verificación de las condiciones de experiencia se analizara con base en la revisión de cumplimiento de los documentos técnicos presentados según lo dispuesto en los términos y condiciones que expresen los pliegos de condiciones y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero HABILITARÁ ó NO HABILITARÁ la propuesta.
.
Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente persona natural y jurídica, nacional o extranjera, con domicilio en Colombia la establecida en el RUP, en donde se deberá acreditar por lo menos 216 SMLMV en contratos suscritos y ejecutados por el proponente. Así mismo deberá contener la clasificación del objeto del contrato de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la ONU (UNSPSC) hasta el tercer nivel, esto es, para el presente proceso el número 241016, adjuntando hasta dos (2) certificaciones donde se registren los contratos suscritos y ejecutados durante los dos últimos años a partir del cierre del presente proceso, para lo cual se adjuntará las certificaciones

De haber sido contratados en Consorcio o Unión Temporal, deben informar únicamente el valor correspondiente al proponente, según su porcentaje de participación en los mismos.
Para los proponentes en Consorcio o Unión Temporal, dicha experiencia deberá ser acreditada en proporción con la participación de cada uno de los miembros, en todo caso cada</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td></td>
<td>miembro individualmente deberá contar con al menos un veinte por ciento (20%) de la experiencia exigida para participar.
Cuando la experiencia anexa no se ajuste a los requisitos establecidos, la evaluación por experiencia será “NO CUMPLE”.
Para la evaluación de la experiencia del proponente, únicamente se tendrán en cuenta las certificaciones donde se acredite que el servicio fue “excelente” Satisfactorio, caso en el cual la evaluación será de CUMPLE
Este aspecto no dará puntaje pero habilitará o deshabilitará la oferta para la asignación de puntaje en los aspectos técnicos. Se calificará con CUMPLE o NO CUMPLE

Verificación de la experiencia del RUP del proponente

El proponente debe diligenciar el siguiente formato en el que debe relacionar la experiencia exigida y lo puede anexar a su propuesta en el acápite experiencia del proponente.

<table>
<tr><td colspan="8">EXPERIENCIA</td></tr>
<tr><td colspan="8">.OBJETO: El suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un ascensor en la primera etapa del Palacio De Justicia de la ciudad de Cúcuta</td></tr>
<tr><td colspan="8">EXPERIENCIA DEL PROPONENTE</td></tr>
<tr><td>N º</td><td>ENTIDAD</td><td>OBJETO DEL CONTRATO</td><td>FECHA INICIO</td><td>FECHA DE TERMINACIO N</td><td>NUMERO DE CONSECUTIVO EN EL RUP</td><td>VALOR DEL PROYECTO C EN 26-10-16</td><td>UBICACIÓN DE FOLIO</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>3.6.5. VERIFICACION TÉCNICA HABILITANTE</td>
<td>CARACTERISTICAS TECNICAS
La verificación de los aspectos técnicos, se realiza mediante la aceptación de las especificaciones descritas en el anexo técnico, el cual debe ser diligenciado y firmado por parte del representante legal del oferente. ANEXO TECNICO ADJUNTO

SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente deberá presentar una certificación suscrita por el Representante Legal de la empresa y la ARL, donde conste que actualmente cuenta con un programa de Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la certificación deberá ser expedida por cada uno de los integrantes. Lo anterior en cumplimiento de lo previsto en la normatividad vigente

El proponente deberá presentar una certificación suscrita por el Representante Legal de la empresa mediante el cual se compromete a acoger y respetar las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial.

COMPROMISO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS</td>
</tr>
</table>

	El oferente debe presentar documento, suscrito por el Representante Legal de la empresa mediante el cual se compromete a recoger, trasportar y realizar disposición final de residuos que se generen, durante el desarrollo y la garantía de los equipos objeto del contrato.

3.6.6. FACTORES DE EVALUACIÓN	Los criterios que otorgan puntaje para el presente proceso son **CRITERIOS Y FORMA DE EVALUACION** **REQUISITO HABILITANTE** / **CUMPLE / NO CUMPLE** Evaluación Económica — 700 Puntos Calidad (MANTENIMIENTOS) — 200 PUNTOS Apoyo a la Industria Nacional — 100 PUNTOS
3.6.6.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA	**EVALUACIÓN ECONÓMICA (700 PUNTOS) (DILIGENCIAR EL ANEXO)** La evaluación económica, se le asignará un máximo de setecientos (700) puntos. ASPECTO: Se asignara el mayor puntaje al proponente que ofrezca el menor precio total de la propuesta. A los demás se asignara puntaje por distribución proporcional, mediante regla de tres inversa — PUNTAJE: 700 PUNTOS El valor total de la propuesta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos en cada uno de sus cálculos). Para todos los efectos, la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente en cada operación, a partir del valor unitario. Cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior, cuando sea igual o inferior a los 50 centavos.
3.6.6.2. Calidad (MANTENIMIENTOS)	Cada propuesta será evaluada con la asignación máxima de quinientos (**200**) puntos, según los siguientes requisitos: Cumplidas las especificaciones mínimas habilitantes exigidas en el presente documento, la Entidad evaluará y otorgará puntajes a las propuestas así: **Factor** / **Puntaje máximo por ítem**

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Mantenimiento preventivo por dos años (2 años),</td><td>200</td></tr>
<tr><td>Mantenimiento preventivo por un año (1 año),</td><td>100</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>200</td></tr>
</table>

Para la asignación de puntaje en los aspectos técnicos se calificará únicamente a los proponentes que cumplan con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el presente pliego de condiciones, los demás obtendrán un puntaje de 0 puntos por cada ítem solicitado.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deberán presentar la certificación de que trata este numeral para obtener el puntaje establecido.
.</td></tr>
<tr><td>3.6.6.3. Apoyo a la Industria Nacional</td><td>APOYO INDUSTRIA NACIONAL (100) PUNTOS
La evaluación de este aspecto se asignarán cien (100) puntos a las propuestas cuyo servicio sean de origen nacional.

Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 2680 de 2.009 que delimita lo relacionado con "servicio de origen nacional", disponiendo que “son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.”, hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las empresas, con la copia de la cedula de ciudadanía para las personas naturales y en caso de consorcio o unión temporal se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.

De igual manera, conforme con lo establecido en la Ley 816 de 2003, Artículo 1°,
Parágrafo, se otorgará tratamiento de "servicio de origen nacional" a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>acompañará a la documentación que se presente con la oferta, de conformidad con la normatividad vigente.

Nota. 1: Los documentos solicitados para acreditar que los servicios son de origen nacional deberán ser anexados por el proponente con la propuesta y no serán admitidos con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de las ofertas.

Nota 2: La omisión de los documentos exigidos en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta</td></tr>
<tr><td>3.6.7. DESEMPATE</td><td>CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

Si se presenta empate entre dos o más propuestas que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos en este Pliego de Condiciones, la Entidad realizará la Selección del contratista, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.2.1 .1.2.2.9. Factores de desempate</td></tr>
<tr><td>3.7 ANALISIS DE RIESGOS Y</td><td>De conformidad con las disposiciones del articulo 4 de la ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.1.1.3.1 2.2.1.1.1.6.1 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 de articulo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015
Tabla 1 – Probabilidad del Riesgo

<table>
<tr><th></th><th>Categoría</th><th>Valoración</th></tr>
<tr><td rowspan="5">Probabilidad</td><td>Raro (puede ocurrir excepcionalmente)</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Probable (probablemente va a ocurrir)</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)</td><td>5</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Tabla 2 – Impacto del Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Tabla 3 – Valoración del Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

3.8. GARANTÍAS	El CONTRATISTA, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el Contrato, mediante la constitución de una GARANTÍA ÚNICA, a favor de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia. Dicha Garantía deberá amparar los siguientes riesgos: a**) CUMPLIMIENTO**. Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, incluyendo la falta de idoneidad del personal y la inadecuada dotación para el servicio, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del

	valor del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, dentro de los cuales se considera incluido la cláusula penal. b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, vigente por el término de duración del mismo y tres años más. c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El CONTRATISTA. Para el cubrimiento de daños a terceros con motivo del desarrollo del contrato, equivalente a trescientos (300) SMMLV, por el término de duración del mismo. D)CALIDAD DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cinco (5) años mas. EL POSIBLE CONTRATISTA DEBERA GARANTIZAR A LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EL MANTENIMENTO PREVENTIVO DEL EQUIPO DURANTE LOS SEIS MESES SIGUIENTES A LA ENTREGA DEL EQUIPO. **MULTAS** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas en el presente contrato, por parte del CONTRATISTA, la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUCUTA, le impondrá multas sucesivas del 1 % diaria, equivalentes al 1 % del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada de la Dirección Seccional, y serán deducibles de las sumas que la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUCUTA le adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la garantía única. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUCUTA exigirá, directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial de los

	perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUCUTA le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

BRENDA YESENIA GUTIERREZ LAGUADO **LUZ AMPARO REYES CAÑAS**

OBSERVACIONES	
	Vo. Bo. Comité Asesor y Evaluador:

Área Logística y Administrativa	**Área Asistencia Legal**
Área Financiera	**Asistente Administrativo**